Nota DNC N° 17238/2020

Asunción, 4 de septiembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	384077
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de Empedrado en Calle la Candelaria, tramo: 231, 232, 3605 y 3606, Cñia. 1º Naranjaty, Barrio San Wenceslao.
Entidad	Municipalidad de Capiatá.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. En el acta de apertura de sobres, la convocante no ha consignado si hubo o no, presentación tardía de sobres.

2. En la constancia de notificación remitida, correspondiente al oferente SENDERO S.A. no se visualiza el acuse de recibo, además, la dirección de correo electrónico que se visualiza dicha constancia, no coincide con lo consignado en el acta de apertura. *Art. 38 de la Resolución DNCP N° 5695/19.*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Aníbal Domínguez Garay
Email: adominguez@dncp.gov.py